

ACUERDO

ENTRE

LA CONFEDERACIÓN SUIZA, REPRESENTADA POR  
LA EMBAJADA DE SUIZA – OFICINA DE COOPERACIÓN SUIZA EN PERÚ

Y

LA REPÚBLICA DEL PERÚ, REPRESENTADA POR  
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - AGENCIA PERUANA DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI)

Y

EL PODER JUDICIAL

RELATIVO AL PROYECTO  
**“ACCESO A LA JUSTICIA EN COMUNIDADES RURALES”**

Fase N° 3, con vigencia del 1 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2011

---

En el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre el Consejo Federal Suizo y el Gobierno de la República del Perú el 9 de setiembre de 1964;

Tomando en cuenta que la problemática de acceso a la justicia ha sido identificada como uno de los ejes principales del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia, siendo señaladas algunas barreras y limitaciones para el acceso a los servicios de justicia que permita de manera eficaz y eficiente proteger adecuadamente los derechos de la ciudadanía; y,

Con ánimo de reafirmar los lazos de amistad y solidaridad existentes entre ambos países, las Partes convienen en celebrar el presente Acuerdo.

## **ARTÍCULO PRIMERO**

### **CLÁUSULA GENERAL**

La política interior y exterior de las Partes se basa en el respeto de los principios democráticos y de los Derechos Humanos, tal como están enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Estos principios y derechos constituyen un elemento esencial del presente Acuerdo, que las Partes convienen en celebrar.

## ARTÍCULO SEGUNDO

### FINALIDAD

Contribuir al acceso a la justicia de las poblaciones rurales pobres mediante modelos de justicia local, asumiendo la diversidad cultural y el respeto a los derechos humanos.

## ARTÍCULO TERCERO

### OBJETIVO GENERAL

Fortalecer e institucionalizar el sistema de justicia local de manera plural, inclusiva y participativa.

## ARTÍCULO CUARTO

### DE LAS PARTES

#### 4.1. LA CONFEDERACIÓN SUIZA

Para fines del presente Acuerdo, la Confederación Suiza estará representada por la **Embajada de Suiza** - Oficina de Cooperación Suiza en Perú, que a su vez será representada por la **Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (en adelante COSUDE)**.

COSUDE es una Dirección especializada del Ministerio Suizo de Relaciones Exteriores. Su misión se desprende de la Ley Federal del 19 de marzo de 1976, relativa a la cooperación internacional para el desarrollo y la ayuda humanitaria.

#### 4.2. LA REPÚBLICA DEL PERÚ

4.2.1 La República del Perú estará representada por el **Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú** a través de la **Agencia Peruana de Cooperación Internacional (en adelante APCI)**.

La intervención de APCI se realiza en su condición de ente rector de la cooperación técnica internacional, en sus atribuciones conferidas por la legislación peruana.

4.2.2 El **Poder Judicial**, a través de la **Oficina Nacional de Justicia de Paz (en adelante ONAJUP)**, es la contraparte del Proyecto.

El Poder Judicial es, de acuerdo con la Constitución y las leyes, la institución encargada de administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, que son los Juzgados de Paz, los Juzgados de Paz Letrados, los Juzgados Especializados y Mixtos, las Corte

Superiores de Justicia y la Corte Suprema de Justicia de la República, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional.

La ONAJUP, órgano de línea del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, tiene como función coordinar todo lo referido con la justicia de paz y la justicia especial o comunal en el país. En la presente fase, el Poder Judicial, a través de la ONAJUP, incorpora el proyecto en su ámbito de intervención y lo ejecuta a través de las Oficinas Distritales de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP) de las Cortes Superiores de Justicia de los Distritos Judiciales de Apurímac, Cajamarca y San Martín.

## ARTÍCULO QUINTO

### APORTE FINANCIERO DE LAS PARTES, DESEMBOLSOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

#### 5.1 COSUDE

COSUDE, conforme a su plan de desembolsos, se compromete a poner a disposición del Proyecto, como aporte no reembolsable, la cantidad máxima de **S/. 2 413 800,00 (Dos millones cuatrocientos trece mil ochocientos y 00/100 nuevos soles)**, siempre y cuando este monto no exceda los **CHF 900 000,00 (Novecientos mil y 00/100 francos suizos)**. Dicho monto incluye:

- La suma de S/. 2 295 162,00 (Dos millones doscientos noventa y cinco mil ciento sesenta y dos y 00/100 nuevos soles), siempre y cuando no exceda los CHF 855 765,00 (Ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco y 00/100 francos suizos), que será transferida al Poder Judicial, conforme al plan de desembolsos que se detalla líneas abajo en el numeral 5.2.
- Un monto máximo de S/. 118 638,00 (Ciento dieciocho mil y seiscientos treinta y ocho y 00/100 nuevos soles), que no podrá exceder la suma de CHF 44 235,00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco y 00/100 francos suizos), a ser manejado directamente por COSUDE, para gastos de evaluación externa, auditorías y laborales.

Los fondos a ser transferidos al Poder Judicial, serán administrados por el Poder Judicial, según la legislación peruana, y ejecutados conforme al presupuesto del Plan de Fase III y los respectivos Planes Operativos Anuales.

Los desembolsos al Poder Judicial serán efectuados de la siguiente manera:

- Un **primer desembolso** de **S/. 1 800 000,00** (Un millón ochocientos mil y 00/100 nuevos soles), luego de la firma del presente Acuerdo.
- Un **segundo y último desembolso** de un monto máximo de **S/. 495 162,00** (Cuatrocientos noventa y cinco mil ciento sesenta y dos y 00/100 nuevos soles), luego de la presentación por parte del Poder Judicial del Informe Financiero (sin auditar) por el periodo del 1 de agosto de 2010 al 31 de marzo de 2011, que deberá ser presentado a COSUDE a más tardar al 15 de abril de 2011, y de la aprobación por parte de COSUDE del Informe Financiero auditado.

La suma del primer y segundo desembolso no podrá exceder el monto de CHF 855 765,00.

Además de los informes mencionados en los párrafos anteriores, el Poder Judicial deberá presentar a COSUDE:

- ⇒ Un Informe Financiero por el periodo del 1 de abril al 30 de setiembre de 2011, a más tardar el 15 de octubre de 2011.
- ⇒ Un Informe Financiero por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2011, a más tardar el 15 de enero de 2012.
- ⇒ Un primer borrador del Informe Operativo final de toda la fase, a más tardar el 30 de junio de 2011.
- ⇒ Un Informe Operativo final, de toda la fase, a más tardar el 15 de diciembre de 2011.

Todos los informes operativos y financieros serán informes oficiales del Poder Judicial.

Los intereses generados en las cuentas bancarias, registrados contablemente como ingresos, serán deducidos del último desembolso.

El Poder Judicial se responsabilizará de la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV), así como del manejo y conservación original contable, según lo prevé la legislación peruana. Para fines de recuperación del IGV, el Poder Judicial se registrará por la legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donación y cooperación técnica no reembolsable.

De existir algún remanente al final del Acuerdo, las partes decidirán su utilización en la última reunión del Consejo Directivo.

## **5.2 PODER JUDICIAL**

El Poder Judicial, a través de la ONAJUP, compromete un aporte en especie, consistente en cubrir las necesidades de capacitación, personal y útiles valorizado en **S/. 341 500,00** (Trescientos cuarenta y un mil quinientos y 00/100 nuevos soles), que provienen del presupuesto institucional asignado a Justicia de Paz, conforme a su plan presupuestal. El presupuesto del aporte en especie de la contraparte es parte integrante del presente Acuerdo.

## **ARTICULO SEXTO**

### **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:**

#### **6.1 COSUDE**

COSUDE se compromete, sobre la base del Plan de Fase adjunto, a lo siguiente:

- a. Designar un/a representante de su Oficina de Cooperación Suiza en Lima para conformar el Consejo Directivo.
- b. Aportar lo indicado en el numeral 5.1.
- c. Responsabilizarse de los desembolsos oportunos del aporte suizo al Proyecto.
- d. Poner a disposición del Proyecto, el personal, los equipos e infraestructura según lo indicado en el Plan de Fase.

#### **6.2 APCI**

APCI se compromete, sobre la base del Plan de Fase adjunto, a lo siguiente:

- a. Designar un/a representante para conformar el Consejo Directivo.
- b. Suscribir los Acuerdos de cooperación bilateral, oficializándolos, en su calidad de ente rector de la cooperación internacional no reembolsable en el Perú.
- c. Velar por la correcta utilización de los recursos de cooperación internacional en el marco de su competencia.

#### **6.3 PODER JUDICIAL**

El Poder Judicial, como contraparte nacional, se compromete, sobre la base del Plan de Fase y los Planes Operativos Anuales que apruebe el Consejo Directivo, a lo siguiente:

- a. Designar un/a representante ante el Consejo Directivo.
- b. Aportar lo indicado en el numeral 5.2.
- c. Ejecutar y administrar el aporte suizo al Proyecto.
- d. Promover y facilitar:



- La implementación de las políticas públicas que se desprendan de la puesta en marcha del Proyecto.
- El desarrollo de una política de reconocimiento a los actores de los sistemas de justicia local.
- La institucionalización del sistema de justicia local.

## **ARTÍCULO SÉPTIMO**

### **BIENES ADQUIRIDOS**

#### **7.1 CON FONDOS DE COSUDE**

En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material y equipos para el Proyecto, entre los que se incluyen vehículos, la importación se realizará a través de la Embajada Suiza en el Perú. Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo Marco suscrito por los Gobiernos del Perú y de la Confederación Suiza el 9 de setiembre de 1964, que hace referencia a la exoneración de derechos aduaneros, impuestos y otras cargas que graven a la importación.

Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE en las fases 1 y 2 del Proyecto, serán transferidos al Poder Judicial mediante actas con inventarios detallados y posterior resolución de aceptación, luego de la firma del presente Acuerdo, previa aprobación del Consejo Directivo, y utilizados exclusivamente para el propósito y las finalidades del Proyecto durante la vigencia de este Acuerdo.

En el caso de los vehículos, se suscribirán actas de cesión en uso. Antes de finalizar el Proyecto, COSUDE decidirá el destino final de los vehículos.

Los bienes que sean adquiridos durante la fase 3 del Proyecto, serán propiedad del Poder Judicial y deberán ser inventariados por el Poder Judicial y utilizados exclusivamente para el propósito y las finalidades fijadas en este Acuerdo.

Los bienes de propiedad intelectual generados con fondos de COSUDE durante la fase 3 y en las fases anteriores (1 y 2), serán de propiedad común.

#### **7.2 CON FONDOS DEL PODER JUDICIAL**

Los bienes de propiedad intelectual generados con los fondos del Poder Judicial serán accesibles a COSUDE durante la vigencia del presente Acuerdo y utilizados exclusivamente para el propósito del Proyecto y las finalidades estipuladas en este Acuerdo.

Los activos que aporte eventualmente el Poder Judicial fuera de lo previsto, se mantendrán en propiedad del Poder Judicial y se regirán por la legislación peruana sobre disposición del patrimonio del Estado.

Antes del término del Proyecto, en la última reunión del Consejo Directivo, las partes decidirán sobre la liquidación y eventual transferencia de los bienes comunes.

## **ARTÍCULO OCTAVO**

### **DE LA REPRESENTACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO**

El Poder Judicial asume la representación legal del Proyecto ante el Gobierno peruano. En su manejo interno el Proyecto contará con la siguiente estructura:

- Consejo Directivo
- Dirección del Proyecto

## **ARTÍCULO NOVENO**

### **DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**9.1** El Consejo Directivo es la instancia superior de gestión del Proyecto. Estará conformado por siete miembros ordinarios. El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria dos veces por año y en forma extraordinaria, a solicitud de las Partes o del/de la director/a nacional del Proyecto.

**9.2** La presidencia del Consejo Directivo será alternada entre el Poder Judicial y COSUDE. Las facultades y el procedimiento para la toma de decisiones, serán aprobadas en el reglamento respectivo. Son atribuciones y deberes principales del Consejo Directivo:

- a. Aprobar y modificar su estatuto y el reglamento del mismo.
- b. Participar en la elaboración y aprobar las políticas y estrategias generales del Proyecto.
- c. Aprobar los Planes Operativos Anuales acorde con el Plan de Fase, los informes técnicos y financieros semestrales, relacionados con los avances del Proyecto y la ejecución de aportes de las partes.
- d. Supervisar el cumplimiento del Acuerdo.

**9.3** El Consejo Directivo estará conformado por:

- Un/a representante del Poder Judicial, con voz y voto.
- Un/a representante de COSUDE, con voz y voto.
- Un/a representante del Ministerio de Justicia, con voz y voto.
- Un/a representante de la APCI, con voz y voto.

- Un/a representante de la sociedad civil, con voz y voto.
- El/la Jefe de la ONAJUP, con voz pero sin voto.
- El/la Coordinador Técnico del Proyecto PROJUR III, con voz pero sin voto.

## **ARTÍCULO DÉCIMO**

### **DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PROYECTO EN EL PODER JUDICIAL: ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN**

#### **10.1 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO**

La **Unidad Ejecutora del Poder Judicial** correspondiente, asume la responsabilidad administrativa, financiera y contable, según lo prevé la legislación peruana, en la ejecución de los fondos de donación de COSUDE transferidos.

#### **10.2 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROYECTO**

La **ONAJUP** del Poder Judicial, asume la dirección nacional, responsabilidad técnica y además la representación institucional del Proyecto ante terceros. En la jefatura de la ONAJUP recae la posición de Director Nacional del Proyecto, quien cuenta con las siguientes facultades:

- a. Asumir la representación institucional del Proyecto.
- b. Dirigir el Proyecto en coordinación con las instituciones públicas y privadas vinculadas a la ejecución del Acuerdo.
- c. Definir la política de personal y su contratación de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d. Hacer seguimiento a la administración de los fondos de COSUDE.
- e. Presentar, para su aprobación por el Consejo Directivo, los POA y los informes técnicos y financieros semestrales relacionados con los aportes de COSUDE.
- f. Asegurar el monitoreo del entorno y del proceso de gestión del Proyecto y de ser necesario, proponer al Consejo Directivo cambios de estrategia.
- g. Delegar al Coordinador Técnico del Proyecto, de considerarlo necesario, algunas de las funciones anteriormente descritas.

#### **10.3 DE LA EJECUCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO**

El Coordinador Técnico del Proyecto PROJUR Fase III, asume la ejecución técnica, asesoría y facilitación del trabajo del Proyecto en los distritos judiciales priorizados.

#### **10.4 EXCEPCIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Con la contribución financiera de COSUDE, para garantizar el cumplimiento de las actividades, los resultados del Proyecto y la capitalización de la experiencia de acceso a la justicia en las Fases I y II, se contratará los servicios del Consorcio SER / PAZ Y



ESPERANZA<sup>1</sup>, cuando sea necesario, en calidad de proveedor único. De esta forma, el Poder Judicial reconoce la experticia del Consorcio SER/PAZ Y ESPERANZA en la ejecución de la primera y segunda Fase de PROJUR y las relaciones de confianza y compromiso construidas por dicho Consorcio con la población rural beneficiaria y el Poder Judicial se compromete a mantener la participación del mismo en la ejecución de actividades en las zonas de trabajo del Proyecto. Esto garantizará una continuidad en la ejecución y, por ende, el logro de los resultados propuestos en la Fase III.

## **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**

### **DE LOS PRIVILEGIOS**

El Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados a los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, para el personal extranjero debidamente acreditado ante el Gobierno de la República del Perú para asesorar el Proyecto objeto de este Acuerdo, durante el tiempo de su permanencia en el país y conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 9 de setiembre de 1964 por el Consejo Federal Suizo y el Gobierno de la República del Perú.

## **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**

### **DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL**

El control financiero y contable y los procesos de selección y contratación se regirán por la legislación peruana.

En todos los niveles de contratación se respetarán los principios de transparencia y acceso competitivo a los recursos con base en sus respectivos términos de referencia, excepto cuando fuere aplicable el numeral 10.4 del presente Acuerdo.

COSUDE se reserva el derecho de realizar auditorías del manejo financiero de sus contribuciones y de verificar el cumplimiento de los aportes de la contraparte. Asimismo, en cualquier momento del desarrollo del Proyecto, podrá efectuar verificaciones a los inventarios de equipos y materiales del Proyecto.

---

<sup>1</sup> Consorcio conformado por las organizaciones no gubernamentales (ONG), Asociación Servicios Educativos Rurales - SER y Asociación Ministerio Diaconal Paz y Esperanza.

### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**

#### **DEL DERECHO DE SUPERVISIÓN**

Las Partes contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del Proyecto y evaluar sus actividades.

### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**

#### **EVALUACIÓN EXTERNA**

Antes de finalizar el presente Acuerdo, COSUDE y el Poder Judicial (la contraparte nacional) fijarán conjuntamente la fecha apropiada y los términos de referencia para una evaluación externa de efectos y sostenibilidad. Los gastos de la evaluación están incluidos en el aporte de COSUDE.

### **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO**

#### **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Dentro del marco del presente Acuerdo, las Partes no proponen ni directa ni indirectamente ventajas de cualquier clase. Las Partes tampoco aceptan este tipo de ofertas. Cualquier comportamiento corrupto o contrario a las leyes supone una vulneración del presente Acuerdo y justifica su terminación así como/o también la adopción de otras medidas en consonancia con la legislación aplicable.

### **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**

#### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier duda o controversia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del Acuerdo, deberá ser resuelta mediante negociación de las Partes por la vía diplomática, para encontrar una solución, o utilizando otro medio que sea aceptado por los gobiernos respectivos.

### **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO**

#### **DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO**

Cualquier modificación al Acuerdo se hará por mutuo consentimiento entre las Partes, y por escrito, debiendo ser congruente con sus objetivos e incorporándose al mismo.

## ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

### DE LOS ANEXOS

El Plan de Fase del Proyecto, con presupuesto, forma parte integrante del presente Acuerdo.

## ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

### DURACIÓN DEL PROYECTO

La duración del Proyecto se estipula en **un año y cinco meses** y cubrirá el periodo **del 1 de agosto de 2010 al 31 de diciembre de 2011**. Sin embargo, las *actividades de ejecución* del Proyecto deberán quedar concluidas **al 30 de septiembre de 2011**, destinándose los tres (3) últimos meses a las *actividades de cierre* del Proyecto, entre otras, auditorías, evaluaciones externas de impacto y transferencias.

## ARTÍCULO VIGÉSIMO

### ENTRADA EN VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la notificación escrita en la que el Gobierno Peruano comunique al Gobierno de la Confederación Suiza que se han cumplido los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico interno para tal efecto. El Gobierno de la Confederación Suiza manifiesta su consentimiento mediante la suscripción del presente Acuerdo, no requiriéndose de su parte de ninguna formalidad adicional.

**La vigencia del Acuerdo finalizará en la fecha en que concluya el Proyecto.**

## ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

### DE LA DENUNCIA DEL ACUERDO

Si una de las Partes contratantes considera que los objetivos de este Acuerdo ya no pueden ser alcanzados o que la otra Parte contratante no cumple alguna de las obligaciones estipuladas en el mismo, podrá denunciar el Acuerdo mediante notificación escrita a la otra, por vía diplomática. La denuncia surtirá efectos a los noventa (90) días de la fecha de su recepción y no afectará el cumplimiento posterior de las obligaciones de las Partes respecto a contratos no concluidos bajo el ámbito del presente Acuerdo, salvo los casos en que las Partes convengan lo contrario.

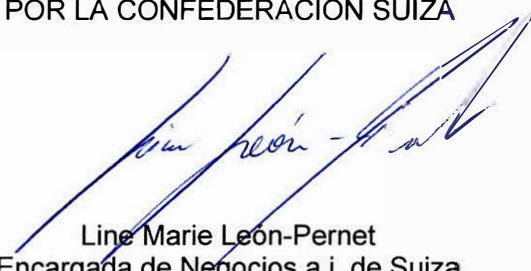
Hecho en la ciudad de Lima, el 31 de agosto de 2010, en tres originales igualmente auténticos y válidos y sólo en idioma castellano.

POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ



Javier Villa Stein  
Presidente del Poder Judicial

POR LA CONFEDERACIÓN SUIZA



Line Marie Leon-Pernet  
Encargada de Negocios a.i. de Suiza



Carlos Marino Hely Pando Sánchez  
Director Ejecutivo de la APCI

# projur

Proyecto de Acceso a la Justicia en Comunidades Rurales

## FASE III

### PLAN DE FASE

(Agosto 2010 - Diciembre 2011)



*Ejecutado por:*

- ✓ Oficina Nacional de Justicia de Paz (ONAJUP)  
Poder Judicial - Perú

*En coordinación con el Consorcio:*

- ✓ Asociación SER y  
Asociación Paz y Esperanza

**PODER JUDICIAL**  
República del Perú



Schweizerische Eidgenossenschaft  
Confédération suisse  
Confederazione Svizzera  
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el Desarrollo  
y la Cooperación COSUDE



## INDICE

Introducción		05
I	Contexto y Problemática	06
II	Antecedentes	09
	2.1 Horizonte y etapas de PROJUR	09
	2.2 Principales lecciones aprendidas de la Fase Piloto y Segunda Fase	11
III	Enfoque	13
	3.1 Lineamientos	13
	3.2 Líneas temáticas para el desarrollo de la Fase	13
	3.3 Enfoques	15
IV	Orientación	15
	4.1 Finalidad y Objetivo	15
	4.2 Resultados previstos	16
	4.3 Ámbito de intervención	17
	4.4 Beneficiarios	19
	4.5 Principios básicos	19
	4.6 Estrategia de retiro y de sostenibilidad	19
V	Matriz de Planificación	20
VI	Marco Institucional. Socios, Aliados y Actores	23
	6.1 Marco Institucional	23
	6.2 Socios	23
	6.3 Aliados	23
	6.4 Actores Principales	24
	6.5 Instancias	25
	6.6 Organigrama	26
	6.7 Riesgos de la Fase de transferencia	27
VII	Gestión Operativa	27
	7.1 Planificación	27
	7.2 Informes de avance	27
	7.3 Monitoreo y Evaluación	28
VIII	Recursos	28
	8.1 Competencias requeridas	28
	8.2 Recursos humanos	28
	8.3 Recursos financieros	28
Anexos		29

## RESUMEN DE CUADROS Y GRÁFICOS

Cuadro N° 01: Matriz de Planificación

Cuadro N° 02: Resumen de actividades priorizadas por resultados

Cuadro N° 03: Estrategia de acción por Resultado

Cuadro N° 04: Relación de participantes - Taller de Análisis y formulación del Plan de Fase III

Cuadro N° 05: Rol de los Actores

Gráfico N° 01: Organigrama

## ANEXOS

1. Presupuesto detallado de la parte Suiza - COSUDE
2. Presupuesto como Rubro Presupuestal y Desagregado de la ONAJUP / PJ
3. Estrategias de Acción por Resultado
4. Relación de participantes en el Taller de Análisis y formulación del Plan de Fase III
5. Rol de los Actores
6. Cronograma de Cierre del Proyecto PROJUR (Actividades de COSUDE y del Poder Judicial)

## ACRÓNIMOS

APCI	Agencia Peruana de Cooperación Internacional
CEPJ	Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
CERIAJUS	Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia
COSUDE	Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación
CSJA	Corte Superior de Justicia de Apurímac
CSJC	Corte Superior de Justicia de Cajamarca
CSJSM	Corte Superior de Justicia de San Martín
CUNARC	Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú
DEMUNA	Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente
DJ	Distrito Judicial
GCO	Gestión del Conocimiento
MINJUS	Ministerio de Justicia
NCPP	Nuevo Código Procesal Penal
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ODAJUP	Oficina Distrital de Justicia de Paz
ONAJUP	Oficina Nacional de Justicia de Paz
PJ	Poder Judicial
PROJUR	Proyecto de Acceso a la Justicia en Comunidades Rurales
PyE	Asociación Paz y Esperanza
RELAJU	Red Latinoamericana de Antropología Jurídica
RRCC	Rondas Campesinas
SER	Asociación Servicios Educativos Rurales
SJL	Sistema de Justicia Local

## INTRODUCCIÓN

El Gobierno Peruano y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación - COSUDE, vienen colaborando en la ejecución del “Proyecto de Acceso a la Justicia en Comunidades Rurales (PROJUR)” desde el año 2005. A ese efecto, suscribieron dos acuerdos, el primero para la Fase Piloto, “Promoviendo el Acceso a la Justicia de las Comunidades Rurales” y el segundo para la etapa de implementación, denominada “Acceso a la Justicia en Comunidades Rurales - Segunda Fase” (PROJUR Fase II).

La Segunda Fase ha sido ejecutada por el Consorcio conformado por las organizaciones no gubernamentales (ONG), Asociación Servicios Educativos Rurales - SER y Asociación Ministerio Diaconal Paz y Esperanza (Consortio SER / PAZ Y ESPERANZA) y ha contado con el Poder Judicial como contraparte nacional. Específicamente, las instancias del Poder Judicial que han colaborado significativamente en esta Fase han sido las Cortes Superiores de Cajamarca y Apurímac y la Oficina Nacional de Justicia de Paz (ONAJUP).

El periodo 2009-2011 es una etapa de transición de la Cooperación Suiza en el Perú, caracterizada por un retiro paulatino de los programas bilaterales de COSUDE, fuente que financia PROJUR. Asimismo, PROJUR Fase II, iniciado en agosto de 2007, llega a su fin el 31 de julio de 2010.

En ese marco, entre septiembre y octubre 2009 el Poder Judicial (PJ) manifestó<sup>1</sup> a COSUDE y a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) su interés de contar con la transferencia de PROJUR, para luego de la culminación de la Fase II, asumir el correlato de sus actividades en el periodo de agosto 2010 a diciembre 2011 con el apoyo de la cooperación suiza, con miras a institucionalizarlas en el futuro inmediato. Como consecuencia el Acta del Comité Paritario Perú-Suiza<sup>2</sup>, celebrado el 13 de octubre de 2009, incorporó la priorización de PROJUR hasta finales del año 2011, así como la elaboración de un Plan de Acción para el periodo de transición y transferencia.

Así, y en el contexto de las coordinaciones entre los principales actores vinculados a PROJUR - COSUDE, Consorcio SER / PAZ Y ESPERANZA y Poder Judicial (ONAJUP y Oficina de Cooperación Técnica Internacional - OCTI) - se determinó que la transición hacia la transferencia del proyecto al Poder Judicial se iniciara (i) incorporando al Plan Operativo 2010 (enero-julio) de PROJUR Fase II acciones que fortaleciesen la cooperación y coordinación con dicho poder del Estado y (ii) elaborando conjuntamente el documento de proyecto para una tercera fase de PROJUR (denominado Plan de Fase por COSUDE).

Paralelamente, se procedió a realizar una evaluación de PROJUR Fase II, la misma que identificó aspectos claves para la sostenibilidad y la mejora de PROJUR, así como una recopilación de los principales aprendizajes de la Fase II.<sup>3</sup>

En ese sentido, sobre la base de los resultados de la evaluación, se desarrolló un taller para la preparación participativa de la Fase III de PROJUR.<sup>4</sup> El presente Plan de Fase III es el resultado del trabajo colaborativo descrito.

<sup>1</sup> Oficio N° 116-2009-OCTI-PJ, de fecha 6 de octubre de 2009, dirigido al Sr. Carlos Pando, Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

<sup>2</sup> Mecanismo formal de dialogo entre la Confederación Suiza y la República de Perú.

<sup>3</sup> COSUDE: *Informe final de evaluación de medio término del Proyecto PROJUR Fase II*, Diciembre 2009, Consultoría a cargo de Francisco Eguiguren y Laureano del Castillo; y PROJUR Fase II, *Informe Hallazgos y Aprendizajes del Plan de Fase II*, Marzo 2010.

El “Proyecto de Acceso a la Justicia en Comunidades Rurales - Tercera Fase” (PROJUR Fase III) permitirá que el Poder Judicial se apropie de los enfoques y contenidos del Proyecto PROJUR, lo que deberá garantizar una continuidad del trabajo realizado hasta la fecha, potenciando el aspecto formativo de los operadores de justicia, priorizando la labor de los jueces de paz y buscando mecanismos de diálogo y coordinación entre los diversos agentes, con el objeto de procurar replicar esta experiencia en otros distritos judiciales, adecuándola con respeto y armonía a las realidades locales.

## I. CONTEXTO Y PROBLEMÁTICA

En general, históricamente, los procesos de reforma del sistema de justicia en el Perú no han logrado superar el desencuentro entre la capacidad real de impartir justicia y las necesidades demandadas por la sociedad. Adicionalmente, en el ámbito local o rural, las reformas de justicia tampoco han tomado en cuenta la presencia de los operadores de justicia especial o comunal, especialmente legitimizados por la población al resolver con celeridad, sin mayores costos, en base a los usos y costumbres, mediante mecanismos flexibles y, garantizando a las partes la posibilidad de argumentar y explicar los hechos.

En el contexto nacional más reciente, sin embargo, varios han sido los esfuerzos desde distintos niveles por revertir la situación descrita. Así, la inclusión del artículo 149 en la Constitución Política del Perú y las reflexiones e interpretaciones que ha suscitado en la Academia, el Poder Judicial, la Defensoría del Pueblo y la sociedad civil han marcado un hito de cara a producir un encuentro entre el sistema de justicia ordinaria y la justicia de paz y la justicia especial o comunal. En el mismo sentido, el reconocimiento a las jurisdicciones especiales indígenas que brinda el Plan Nacional de Derechos Humanos 2006 - 2010<sup>5</sup> ha abierto un espacio más para la concertación y el diálogo entre la jurisdicción especial o comunal y el sistema ordinario. La Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS) y el Acuerdo Nacional por la Justicia también han emitido importantes recomendación sobre la refundación de la justicia y la consideración de aspectos y formas de ésta relegadas históricamente. Últimamente, la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el caso “Cordillera Escalera”<sup>6</sup> da rango constitucional a temas vinculados al ejercicio del derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y respalda el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas.

Por otro lado, dentro del propio Poder Judicial han sido numerosas las manifestaciones de reconocimiento a la justicia especial o comunal y numerosas las iniciativas para garantizar la coordinación entre ésta y la justicia ordinaria. Así, el Plan Estratégico Institucional 2009 -

<sup>4</sup> El taller de preparación contó con la presencia de representantes del Poder Judicial, APCI, de las comunidades campesinas y organizaciones de ronderos de las regiones donde se ha venido ejecutando el programa, de las ONG Asociación Servicios Educativos Rurales - SER, la Asociación Paz y Esperanza, y de la Oficina de Cooperación Suiza en Lima. Ver en anexo la relación de asistentes al taller.

<sup>5</sup> El Objetivo Estratégico 2 relativo a garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afroperuanos, en su actividad N° 8 establece “garantizar el reconocimiento de las jurisdicciones especiales indígenas, desarrollando una norma que establezca la coordinación de la jurisdicción especial con el Poder Judicial.”

<sup>6</sup> Tribunal Constitucional, Expediente N° 03343-2007-PA/TC, 19 de febrero 2009: Entre los fundamentos de la sentencia, el TC afirma que los tratados de derechos humanos y en particular, el Convenio N° 169 OIT sobre Pueblos Indígenas, ostentan rango constitucional. En consecuencia, podemos inferir que los derechos contenidos en el referido convenio, como es el ejercicio del derecho consuetudinario para resolver los conflictos sociales al interior de estos pueblos o comunidades en observancia del respeto a los derechos fundamentales, también ostentan este rango constitucional.



2018 ha incorporado como una de las líneas prioritarias de acción el acceso a la justicia de las poblaciones rurales pobres del Perú. El Acuerdo Plenario de la Corte Suprema sobre Rondas Campesinas y Justicia Penal, de noviembre del 2009, y algunas sentencias emitidas por Cortes Superiores de Justicia (como las de La Libertad y Cajamarca) en materia de justicia comunal o especial también han marcado precedentes. Atrás tampoco queda la implementación progresiva del Nuevo Código Procesal Penal que en su artículo 18, inciso 3, establece los límites de la justicia penal ordinaria respecto de los hechos punibles conocidos por la jurisdicción especial o comunal. De hecho, el proceso de reforma procesal penal que se viene aplicando progresivamente en los distritos judiciales además de significar un paso importante para avanzar en una justicia más acorde a los principios de celeridad, oralidad, publicidad, debido proceso y economía procesal, brinda mejores oportunidades para el acercamiento por la vía del diálogo y la coordinación entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción especial o comunal. De igual forma, la creación de la Escuela de Justicia Intercultural en el Distrito Judicial de San Martín, de rendir frutos, podrá ser replicada en otros distritos judiciales. Y por último, la voluntad del Poder Judicial de cumplir con tratados internacionales ratificados por el Gobierno peruano y con políticas nacionales relativas a los derechos humanos, al acercamiento entre el sistema de administración de justicia y la población rural y a la implementación de mecanismos de diálogo y coordinación entre los actores de la justicia ordinaria, la justicia de paz y la jurisdicción especial o comunal.

Igualmente, buena parte del escenario normativo, jurisprudencial y doctrinario actual del Perú apunta hacia la coordinación y diálogo entre los distintos operadores de justicia. Prueba de ellos son las propuestas legislativas referidas al marco normativo de la justicia de paz y la Ley de Coordinación entre la justicia ordinaria, la justicia de paz y la jurisdicción especial, las mismas que han quedado en la agenda de discusión de las comisiones de Constitución y Reglamento y en la de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República

Finalmente, el contexto internacional también parece presentar un espacio más proclive de cara a posibilitar un mejor encuentro entre la jurisdicción ordinaria y la justicia comunal. Por ejemplo, se cuenta con instrumentos tan relevantes como el ya mencionado Convenio N° 169 de la OIT, que ha creado todo un debate sobre el reconocimiento de derechos; la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que refuerza lo establecido en el referido Convenio; o el Informe de Naciones Unidas “La ley, clave para el desarrollo sin exclusiones”, el mismo que ha señalado que el acceso a la justicia es de primer orden para otorgar a la población el empoderamiento legal que se necesita como uno de los pilares básicos para lograr el desarrollo económico<sup>7</sup>.

Todas estas iniciativas y esfuerzo por lograr una mejor conexión entre la justicia ordinaria y la especial o comunal, sin embargo, se ven empañados por la pobre imagen que el sistema de justicia ordinaria tiene entre la ciudadanía debido a las denuncias por corrupción en la que se ven envueltos tanto servidores judiciales como jueces de diferentes instancias, abogados y personal del Ministerio Público y de la Policía. La población tiene una percepción negativa del sistema de justicia, a tal punto que, aproximadamente el 80% percibe al sistema de justicia y a sus instituciones aisladas o distanciadas de sus reales demandas de justicia. Esto se agrava en las zonas rurales donde existe poca o nula presencia del Estado y donde los casos

<sup>7</sup> Organización de Naciones Unidas: *La ley, clave para el desarrollo sin exclusiones*, Volumen I, Informe para el empoderamiento legal de los pobres, “El primer derecho es aquel que garantiza todos los demás: el acceso a la justicia y al estado de derecho. El empoderamiento legal resulta imposible cuando, *de jure o de facto*, se privan a los pobres del acceso a un sistema judicial que funcione con eficacia”. [http://www.dcr.oas.org/Institutional\\_relations/Final%20Report%20 Spanish.pdf](http://www.dcr.oas.org/Institutional_relations/Final%20Report%20Spanish.pdf)

que llegan a conocimiento de los operadores de la justicia ordinaria en ocasiones son resueltos disociados de la realidad socio cultural circundante.

Así, a pesar de un contexto mucho más auspicioso que en cualquier otro momento de la historia republicana, la problemática del acceso a la justicia en las poblaciones rurales del Perú continúa con características tales como:

- i. La inexistencia de un marco adecuado de regulación para el funcionamiento de los mecanismos de justicia para resolver disputas y ejercer justicia que se encuentran legitimadas socialmente y establecen diversas formas de interrelación tanto entre las autoridades locales y comunales como en algunos casos con las autoridades de la justicia ordinaria.
- ii. El ámbito local en donde se operativiza el ejercicio de la justicia, no es considerado en la estructura judicial, debido a la estructura centralista del Estado y del Poder Judicial que establece formas y procedimientos rígidos, impuestos por el sistema judicial, aunado a ciertas actitudes y prejuicios aculturales de algunos operadores de justicia que no logran tener un acercamiento directo con la población y el contexto social en el que desarrollan sus actividades.
- iii. La población, sobre todo rural y pobre, no accede o accede limitadamente a la justicia ordinaria debido a los altos costos que representa para un poblador rural y con escasos recursos económicos, acudir ante las instancias de la Policía, del Ministerio Público o del Poder Judicial o de contar con un abogado, en tal sentido, la pobreza y la exclusión social también se expresa en la falta de acceso a la justicia. El Programa de Naciones Unidas para el desarrollo, ha afirmado que un tercio de la población peruana no puede acceder a los servicios de justicia<sup>8</sup>.
- iv. Se evidencia un déficit en el desarrollo de capacidades de los operadores de la justicia que pasa no sólo por el dominio actualizado de las herramientas técnicas jurídicas más apropiadas y de actuar con honestidad, transparencia e independencia, sino por reconocer y respetar la dinámica social de las poblaciones rurales en los ámbitos locales, de allí la necesidad de que en las actividades de formación se incorporen los enfoques de género, derechos humanos y de interculturalidad.
- v. Los procesos de reforma se han concentrado sólo en los operadores de justicia como jueces, fiscales, policías o abogados, no han tomado en cuenta la participación de la población que también debe estar involucrada en esta problemática.
- vi. Las mujeres se encuentran relegadas a ciertos cargos y roles tradicionales en las organizaciones sociales y comunales. Son pocas las mujeres que ejercen funciones jurisdiccionales tanto en la jurisdicción ordinaria como comunal. Aún sigue imperando la práctica de una cultura discriminatoria que se expresa en las decisiones y resoluciones de los operadores de justicia en perjuicio de la mujer.

Resumiendo, el acceso a la justicia en el Perú es parte de una problemática no resuelta que, pese a los esfuerzos del Estado peruano, no es cubierta plenamente, sobre todo, en las zonas rurales donde la presencia del Estado es aún precaria. Mejorar el acceso a la justicia de la

<sup>8</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: *De la exclusión a la confianza, mediante el acceso a la justicia*. Informe revisado Misión Fortalecimiento Institucional de la Justicia en el Perú PNUD - Ministerio de Justicia, Julio 2001, pág. 8.

población es parte de la estrategia de desarrollo del país, por lo que constituye uno de los objetivos básicos para el fortalecimiento del estado de derecho y la democracia. Se requiere de una reforma del Estado que permita un mayor acercamiento de los órganos del sistema de administración de justicia a las comunidades rurales y pobres, sean costeñas, andinas o amazónicas. En principio, es necesario conocer la realidad rural en la cual actúan los operadores de justicia; respetar la cosmovisión de las personas con distintas identidades culturales, reconocer y valorar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos por parte de las poblaciones rurales que coadyuvan al respeto de los derechos fundamentales; y adecuar los servicios de justicia al contexto de estas realidades locales.

## II. ANTECEDENTES

Considerando todo lo anteriormente expuesto, el Proyecto PROJUR nace como una iniciativa sensible y conectada con el desencuentro histórico descrito pero también con el contexto actual más propicio, dispuesta a recoger la problemática de las poblaciones rurales desprovistas de servicios de justicia estatal y abogar por el reconocimiento de sus propios mecanismos de impartir justicia dentro el sistema de justicia ordinaria.

El Proyecto PROJUR se inicia coherente con la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional - área de Institucionalidad, objetivo estratégico de garantizar el acceso universal a la justicia y asegurar la paz - y con los principios de la Declaración de París - referidos a apropiación y mutua responsabilidad<sup>9</sup> dentro de la ejecución de proyectos - los mismos que llevan a que la Tercera Fase del Proyecto PROJUR se ejecute dentro del Poder Judicial, quien se apropiará de los enfoques aplicados en las fases anteriores e incorporará / institucionalizará los logros del Proyecto a su estructura funcional y a su plan estratégico.<sup>10</sup>

### 2.1 HORIZONTE Y ETAPAS DE PROJUR

El Proyecto PROJUR fue diseñado para aportar iniciativas o alternativas que permitan resolver los problemas de acceso a la justicia de la población rural, desarrollando las capacidades de los operadores de justicia, reconociendo los sistemas de justicia local, posibilitando el encuentro y la articulación entre los diversos operadores de la justicia ordinaria, la justicia de paz y la jurisdicción especial o comunal y promoviendo la difusión y el empoderamiento legal de la ciudadanía en sus derechos y deberes, entre otras acciones.

<sup>9</sup> Estos principios se definen de la siguiente manera: Apropiación: Los países socios ejercen una autoridad efectiva sobre sus políticas de desarrollo y estrategias y coordinan acciones de desarrollo; Mutua responsabilidad: Donantes y socios son responsables de los resultados del desarrollo (Fuente: *Mejorando la eficacia de la Cooperación Internacional: A propósito de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional*, 2008, APCI)

<sup>10</sup> En este sentido, es relevante la dimensión del Poder Judicial, cuya estructura está conformada por 29 distritos judiciales, alrededor de 2400 jueces y juezas remunerados por el Estado - quienes se encuentran distribuidos en 489 juzgados de paz letrados, 1196 juzgados especializados y mixtos, 184 salas superiores y mixtas, y 7 salas supremas, y unos 5600 jueces y juezas de paz a nivel nacional que trabajan ad honorem. Si a ello sumamos las cerca de 6000 comunidades campesinas y comunidades nativas en todo el país, quienes a través de sus directivas comunales también resuelven conflictos vinculados esencialmente a la posesión o propiedad de la tierra y el linderaje, y las rondas campesinas presentes en diversas zonas (Cajamarca, San Martín, Piura, Tumbes, La Libertad, Puno, Cusco, entre otras) tenemos un servicio de atención judicial mucho más proveer al ciudadano con eficiencia y eficacia. Fuente: Estadísticas del Poder Judicial, al 31 de diciembre del 2009, elaboradas por la Sub Gerencia de Estadística del Poder Judicial, *Total de dependencias judiciales por distrito judicial según órgano jurisdiccional e Información del personal del Poder Judicial*. Ver: [http://www.pj.gob.pe/transparencia/documentos/TotalDependencias-IVTrim\\_030210.pdf](http://www.pj.gob.pe/transparencia/documentos/TotalDependencias-IVTrim_030210.pdf)



Para el logro de estos resultados, PROJUR Fase II contó con el valioso aporte de COSUDE y la apertura de contrapartes como el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en el desarrollo de acciones comunes y la apropiación de los enfoques y características principales del proyecto.

El proyecto ha tenido dos etapas, una fase piloto y luego una segunda fase que culmina en Julio de 2010.

Periodo	Etapas	Denominación	Ámbito de intervención
Septiembre 2005 a Julio 2007	Fase Piloto	“Promoviendo el acceso a la justicia de las comunidades rurales” (PROJUR Fase Piloto)	Cajamarca: Provincias de Chota y San Marcos
Agosto 2008 a Julio 2010	Segunda Fase	“Acceso a la justicia en Comunidades Rurales” (PROJUR Fase II)	Cajamarca: Provincias de Chota y San Marcos Apurimac: Provincias de Andahuaylas y Chincheros

La Fase Piloto de PROJUR se implementó entre septiembre 2005 y julio 2007 en las provincias de San Marcos y Chota en el Departamento de Cajamarca. Tenía por finalidad identificar propuestas y modelos de justicia existentes; y analizar características y mecanismos de funcionamiento; así como, niveles de articulación entre la justicia ordinaria, la justicia de paz y la justicia especial o comunal.

Como resultado de esa fase, el equipo del Proyecto determinó que era necesario contribuir con propuestas que puedan ser tomadas en cuenta en el proceso de reforma de la administración de justicia.

En la etapa de implementación de agosto 2007 a julio 2010, conocida como Segunda Fase, PROJUR se ejecutó a través del Consorcio SER/PAZ Y ESPERANZA, siendo las zonas de intervención Apurímac y Cajamarca, además de la ejecución de diversas actividades de impacto nacional.

Una de las características centrales de PROJUR Fase Piloto y Segunda Fase ha sido la intervención en localidades andinas, rurales y de extrema pobreza.

Otra característica central de PROJUR Segunda Fase que ha sido destacada en el documento final de la evaluación de medio término<sup>11</sup> es que **“el principal elemento innovador del mismo (el Proyecto, ha sido) el haberse constituido en un espacio de diálogo y encuentro entre los diferentes componentes del sistema de justicia estatal y comunal.”** Asimismo, PROJUR Segunda Fase se ha caracterizado por el uso de tres enfoques que han sido claves para la ejecución del Proyecto: interculturalidad, género y derechos humanos.

El equipo de PROJUR Fase II ha logrado generar confianza entre los diferentes operadores de justicia al mantener el Proyecto con un perfil y una identidad transparente y dialogante, construyendo una relación de horizontalidad y de cumplimiento de los compromisos asumidos, con lo cual ha convertido a PROJUR en un referente con capacidad de convocatoria.

<sup>11</sup> COSUDE, *Informe final de evaluación de medio término del Programa PROJUR*, Diciembre 2009, Consultoría a cargo de Francisco Eguiguren y Laureano del Castillo.

La duración de la Fase III será de 17 meses entre agosto 2010 y diciembre 2011. El plazo para la ejecución de las actividades será el 31 de octubre de 2011.

## 2.2 PRINCIPALES LECCIONES APRENDIDAS DE LA FASE PILOTO Y SEGUNDA FASE

La Fase Piloto y la Segunda Fase han permitido determinar, entre otras, las siguientes lecciones<sup>12</sup>, que constituyen elementos orientadores para la Tercera Fase del Proyecto:

- i. El acceso a la justicia sigue siendo un tema sumamente sensible para la población y, cada vez más, es reconocido como un derecho fundamental para todas las personas sin distinción. Sin embargo, aún subsisten determinadas barreras económicas, sociales, geográficas y culturales que impiden un acceso a la justicia ordinaria por parte de la población rural, lo que constituye un límite al ejercicio de la ciudadanía.
- ii. Los sistemas y mecanismos para resolver disputas y ejercer justicia en las sociedades rurales tienen distintos niveles de interacción y usos del derecho, están legitimadas por las mismas poblaciones, pero no cuentan con un marco de regulación adecuado para su funcionamiento.
- iii. El espacio rural, que es el ámbito donde principalmente se operativiza la justicia de paz y la justicia especial o comunal, no es considerado suficientemente debido a la organización centralista del Estado y del sistema judicial. A su vez, las formas y procedimientos rígidos e impuestos por el sistema judicial, son reforzados por la concepción y el prejuicio de sus operadores.
- iv. Las prácticas de justicia instaladas en los espacios rurales requieren estar reguladas desde un sistema de justicia local que respete las diferencias culturales y reconozca las decisiones de los operadores de justicia especial o comunal en los asuntos que resuelven con observancia de los derechos fundamentales; que institucionalicen los mecanismos de diálogo y concertación sobre el acceso a la justicia donde participen actores de la justicia ordinaria, de la justicia comunal y representantes de la ciudadanía a partir de agendas mínimas. Todo con el propósito de mejorar el acceso a la justicia de las poblaciones, principalmente rurales, y de fortalecer el sistema de justicia en general.
- v. El sistema de justicia local (SJL) resulta de la articulación de iniciativas, esfuerzos y acciones de los operadores de la justicia ordinaria, la justicia de paz y la justicia especial o comunal, y de la participación activa de la ciudadanía, respecto del acceso a la justicia en un entorno básico o local, los cuales no siempre se desarrollan en forma armoniosa o pacífica.
- vi. El SJL, en un contexto diverso como el Perú, tiene variadas expresiones o modelos, de acuerdo a los espacios culturales en los que se desarrolla, con elementos singulares y diferenciados por cada región, pero también con algunos elementos comunes. Por ende los servicios de justicia deben responder al contexto cultural e incorporar normas y mecanismos que hagan un uso diferenciado del derecho y la administración de justicia. Esto, especialmente en el caso de las comunidades andinas y amazónicas.

<sup>12</sup> Fuente: *Informe Hallazgos y Aprendizajes del Plan de Fase II, Agosto 2007 – Julio 2010* del 25/3/10, preparado por el equipo del Proyecto PROJUR Fase II.



- vii. No existe pues una práctica institucionalizada de coordinación entre los actores de justicia sino que ésta ocurre de forma espontánea y circunstancial, en función a las necesidades y requerimientos de determinadas situaciones.
- viii. Los jueces de paz no son mayormente identificados por la población rural como parte del Poder Judicial, distinguiéndolos más bien como miembros integrantes de la comunidad a quienes se puede acudir para dirimir conflictos. Los jueces de paz resuelven conforme a su leal saber y entender, dotados de los valores y tradiciones culturales ancestrales y acorde a las reglas de convivencia social vigentes en el ámbito en el que ejerce jurisdicción.
- ix. Es innegable el arraigo de la justicia de paz en el ámbito local como un actor que se encuentra institucionalizado desde los albores de la República<sup>13</sup>. Su presencia permanente en lugares donde no existe otra expresión del Estado, su ganada legitimidad social por parte de la población en tanto ha desarrollado una función imparcial y justa en la resolución de conflictos, la aplicación de su leal saber y entender en la resolución de conflictos (que no es, en puridad, sólo las habilidades y experiencias de su vida aunadas a los usos y costumbres sino también al uso que hace adicionalmente de determinados instrumentos normativos escritos) y la posibilidad que tiene para interactuar con los otros actores de la justicia ordinaria hacen que el juez de paz aparezca como una suerte de puente o de bisagra entre la justicia ordinaria y la justicia especial o comunal. Esta afirmación también recoge la disposición del artículo 149 de la Constitución donde se hace mención expresa de una ley de coordinación entre estos tres sistemas de impartición de justicia.
- x. Por su lado, los actores de la jurisdicción especial o comunal en Apurímac y Cajamarca, están legitimados y reconocidos por la ciudadanía, generando una mayor confianza y oportunidades para una convivencia armoniosa y pacífica en la medida que conocen y resuelven las demandas de acceso a la justicia de la población rural, utilizando el idioma predominante, resolviendo con arreglo a los usos y costumbres, con celeridad y flexibilidad en sus procedimientos, brindando la oportunidad a que las partes expresen sus diversas razones y con respeto a los derechos fundamentales. De no respetarse estos contenidos, la justicia especial o comunal se deslegitima, disminuye en su arraigo social y puede ser objeto de cuestionamientos ante la jurisdicción ordinaria, por lo que se debe promover y fortalecer en los actores de la jurisdicción especial o comunal prácticas acordes al respeto de los derechos fundamentales.
- xi. La población rural no sólo percibe al juez, al fiscal o al policía como autoridades vinculadas a la resolución de su demanda de justicia, sino también a los jueces de paz, a las rondas campesinas, a las autoridades de las comunidades campesinas, al gobernador y a los tenientes gobernadores, a las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA) y a la Defensorías Comunitarias.
- xii. El protagonismo de las mujeres es menor en comparación a la de los varones. Se ha evidenciado la poca presencia de mujeres en cargos de autoridades locales vinculados al acceso a la justicia como jueces de paz, rondas campesinas, gobernadores o

<sup>13</sup> Aunque los jueces de paz en cierta etapa de su historia han sido objeto de cuestionamientos por haber sido una de las expresiones vinculadas al sistema de poder en contra de las poblaciones marginales junto con los alcaldes, los gendarmes o antiguos policías, los subprefectos y las autoridades religiosas, tal como ha sido recogido en diversos documentos u obras literarias.

tenientes gobernadores o directivas comunales, relegándose su participación a espacios o cargos tradicionales en el interior de las organizaciones sociales de base.

- xiii. Considerar que el acceso a la justicia de la población rural sólo tiene que ver con asuntos relacionados al ámbito de la justicia y no se encuentra vinculado a otros aspectos de la vida social y al desarrollo de la población es una percepción equivocada.

### III. ENFOQUE

#### 3.1 LINEAMIENTOS

- I. El acceso a la justicia de la población rural y especialmente de las poblaciones indígenas, mujeres e infancia, sigue presentando una serie de barreras de carácter cultural, económico, lingüístico y geográfico, que impide el ejercicio pleno de derechos haciendo que el principio de igualdad ante la ley sea prácticamente inexistente. A esta situación se suma las condiciones de exclusión y postergación en que se encuentran por la ausencia o la escasa atención del Estado.
- II. El Estado y el sistema de administración de justicia han venido ampliando sus enfoques, políticas y programas para agendar los problemas de acceso a la justicia y para encontrar soluciones comunes a esta problemática.
- III. Las alternativas pasan por el reconocimiento de la jurisdicción especial o comunal, el establecimiento de pautas y criterios para su articulación efectiva con la Justicia ordinaria y la Justicia de paz y, sobre todo, por el fortalecimiento de los servicios de justicia en el nivel local.
- IV. El Proyecto en su Tercera Fase debe mantener su apuesta por los sistemas de justicia local, entendida ésta como las instancias y mecanismos de justicia ordinaria, la justicia de paz y la jurisdicción especial o comunal que operan en un determinado contexto respondiendo a las demandas locales de justicia. Estos sistemas de justicia local deben seguir fortaleciéndose en sus características principales y promoviéndose su regulación, funcionamiento, interacción y coordinación.
- V. En este enfoque hay que promover un modelo de justicia inclusiva, participativa, que responda a las necesidades y demandas de la población rural.
- VI. En los sistemas de justicia local se deben fortalecer los mecanismos inclusivos de las mujeres, niñas y niños así como la protección de sus derechos diferenciados.

#### 3.2 LÍNEAS TEMÁTICAS PARA EL DESARROLLO DE LA FASE

- *Fortalecimiento del sistema de justicia local con enfoque intercultural e inclusivo.*

Los sistemas de justicia local se configuran a partir de la presencia de los operadores de Justicia ordinaria, la justicia de paz y la justicia especial o comunal, así como la ciudadanía,

sus niveles de articulación entre sistemas y el mejoramiento de los servicios de justicia que satisface la demanda de la población rural en la protección plena de sus derechos.

Para lograr esto se requiere fortalecer las capacidades de los operadores de justicia ordinaria en el uso de herramientas técnicas jurídicas, de los operadores de justicia comunal en la impartición de justicia de acuerdo a los usos y costumbres, y las capacidades de ambos en entender y aplicar a la impartición de justicia un enfoque intercultural, de género y de derechos humanos.

En la Fase III el fortalecimiento de los sistemas de justicia local se dará mediante el desarrollo de un sistema de capacitación intercultural, el cual incluirá Escuelas de Justicia Intercultural. Estas Escuelas capacitarán a los operadores de justicia en diversas materias, a la vez que promoverán el intercambio de experiencias entre ellos, así como los niveles de diálogo y coordinación, contribuyendo en consecuencia a definir los roles de cada operador.

Otro aspecto está referido a la adecuación de los procesos y sistemas a las realidades culturales. Por ejemplo, el uso de idioma e intérpretes locales, o, en el caso de protocolos de intervención, la incorporación de cambios más respetuosos con los usos locales, etc.

#### ➤ *Institucionalización de mecanismos de coordinación.*

Si bien cada operador de justicia tiene funciones y competencias determinadas no debe ser concebido como un ente aislado o disociado. Asumimos que se mejora el acceso a la justicia de la población rural, cuando estos operadores, llámese de la Justicia ordinaria, la justicia de paz y la justicia especial o comunal, articulan sus esfuerzos y acciones a partir de necesidades y agendas mínimas locales en una relación armoniosa y coordinada a través del fortalecimiento del diálogo y puntos de consenso.

El Proyecto PROJUR III apuesta por propiciar espacios de encuentro y diálogo entre los diversos operadores de justicia. Sin embargo, para dar sostenibilidad a tales espacios se deben generar políticas públicas que comprometan a las instituciones vinculadas al sistema de administración de justicia con dichos espacios de diálogo, sin que ello signifique una subordinación o sometimiento de algunas de estas instituciones respecto de otras.

#### ➤ *Empoderamiento Legal.*

Teniendo en cuenta la labor de formación y sensibilización realizada por el proyecto PROJUR III con la población rural en las fases anteriores, particularmente con líderes sociales, jóvenes y mujeres, es menester continuar fortaleciendo las organizaciones locales a fin de propiciar un mayor conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos y deberes, así como promoviendo la activa participación y vigilancia de la ciudadanía en los asuntos de justicia.

Ello se entiende dentro del concepto de acceso a la justicia como un derecho fundamental en el desarrollo de toda sociedad, por el cual se logra el empoderamiento legal de las poblaciones rurales y no sólo en el ejercicio de sus derechos sino también en el de sus deberes. Todo esto en alianza con diversas entidades públicas y privadas.

➤ **Desarrollo de políticas públicas sobre justicia.**

El Proyecto PROJUR III apuesta por la formulación de políticas de justicia a partir de las realidades locales, con acciones de incidencia en los niveles local, regional y nacional. El fortalecimiento de la justicia local requiere de un marco normativo que supere el monismo legal y que asuma las realidades locales como un factor de congruencia en la viabilidad del marco normativo que aparece disociado de la realidad circundante.

### 3.3 ENFOQUES

El Proyecto PROJUR III seguirá asumiendo los enfoques de desarrollo incorporados desde la fase inicial (interculturalidad, derechos humanos y equidad de género) pero, además, incorporará otros nuevos:

- El enfoque de *interculturalidad* está encaminado a la construcción de la identidad como país, en el marco del respeto y reconocimiento de la diversidad cultural. Asimismo, promueve el reconocimiento de que los servicios de justicia deben responder al contexto cultural e incorporar normas y mecanismos que hagan un uso diferenciado del derecho y la administración de justicia.
- El enfoque de *género* permitirá una identificación adecuada de las necesidades de justicia por género, así como la identificación de obstáculos para acceder a la justicia (ordinaria, de paz o comunitaria) según la condición y posición de las mujeres.
- El enfoque de *derechos humanos* promueve el reconocimiento, respeto, protección y defensa de la dignidad humana y de las comunidades; incluyendo el reconocimiento de aquellos sectores en mayor condición de vulnerabilidad (mujeres, niños y niñas, indígenas) como sujetos de derechos.
- El enfoque de *gestión del conocimiento*<sup>14</sup> puesto que el Proyecto PROJUR, en su Fase Piloto y luego en la Segunda Fase, ha acumulado un interesante activo de conocimientos y experiencias que se traducen en estrategias, metodologías e instrumentos que promueven el acceso a la justicia de la población rural.
- El enfoque de *apropiación* ya que es importante que todo el aprendizaje del Proyecto PROJUR sobre el sistema de justicia local en sus fases previas no se pierda y, aún más, se convierta en una estrategia permanente del Poder Judicial que apunte a resultados tangibles dentro de sus diversas instancias.

<sup>14</sup> La *gestión del conocimiento* es la forma de aprovechar y potenciar el conocimiento que está en las personas y organizaciones, con el objeto de aprender y compartir buenas prácticas, casos de éxito, experiencias, etc.



## IV. ORIENTACIÓN

### 4.1 FINALIDAD Y OBJETIVO

**Finalidad:**

Contribuir al acceso a la justicia de las poblaciones rurales pobres mediante modelos de justicia local, asumiendo la diversidad cultural y el respeto a los derechos humanos.

**Objetivo General o Propósito:**

Fortalecer e institucionalizar el sistema de justicia local de manera plural, inclusiva y participativa.

### 4.2 RESULTADOS PREVISTOS

**Resultado 1:**

El Poder Judicial y otros actores públicos, conocen y valoran los beneficios del sistema de justicia local.

*Estrategia del Resultado 1*

Sensibilizar al Poder Judicial y a otros actores públicos sobre el sistema de justicia local, tanto en Lima como en las regiones de intervención.

*Las principales actividades son:*

- i. Diseñar e implementar un sistema de información de buenas prácticas y jurisprudencia de los operadores de justicia local.
- ii. Diseñar e implementar una estrategia de difusión del sistema de justicia local en las diversas instancias del Poder Judicial
- iii. Elaborar y difundir material informativo sobre los sistemas de justicia local.
- iv. Realizar pasantías y eventos con operadores de justicia.

**Resultado 2:**

Los operadores de justicia local mejoran sus capacidades para administrar justicia con un enfoque intercultural y de género, respetando los derechos fundamentales.

*Estrategia del Resultado 2*

Promover que el Poder Judicial asuma la capacitación de todos los operadores del sistema de justicia local, con un enfoque intercultural e inclusivo, privilegiando la participación de las mujeres.

*Las principales actividades son:*

- i. Actualizar el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación de Operadores de los Sistemas de Justicia Local.
- ii. Diseñar, implementar y monitorear un sistema de capacitación sobre justicia intercultural, que incluya la Escuela de Justicia Intercultural.



- iii. Diseñar recursos metodológicos e implementarlos mediante capacitaciones para difundir los derechos fundamentales y promover el incremento de la cuota de participación femenina como autoridades dentro de la justicia de paz.

**Resultado 3:**

Se dispone de una propuesta de modelo de gestión eficiente para el sistema de justicia local y se inicia un proceso de validación del mismo liderado por el Poder Judicial.

*Estrategia del Resultado 3*

Se desarrollan mecanismos locales de articulación y coordinación con el objeto de replicar el enfoque de justicia local de PROJUR Fase II en otras zonas del país con similares características geográficas, culturales y económicas.

*Las principales actividades son:*

- i. Promover y fortalecer espacios de coordinación y concertación entre los operadores del sistema de justicia local.
- ii. Incidir en la aprobación de la ley de coordinación entre la justicia ordinaria, la justicia de paz y la jurisdicción especial.
- iii. Sistematizar las experiencias de gestión eficiente de los operadores del sistema de justicia local y, a partir de ello, diseñar un plan de implementación del modelo del sistema de justicia local.
- iv. Implementar y monitorear el modelo del sistema de justicia local en zonas con similares características geográficas, culturales y económicas.
- v. Evaluar y difundir la experiencia de implementación del modelo del sistema de justicia local.

**4.3 ÁMBITO DE INTERVENCIÓN**

En esta Fase, dada su ejecución por parte del Poder Judicial y con el fin de seguir fortaleciendo el sistema de administración de justicia pero logrando una mirada más integral del acceso a la justicia de las poblaciones rurales que recoja no sólo la realidad andina sino también parte del contexto amazónico, se focaliza el ámbito de intervención en los Distritos Judiciales de Apurímac, Cajamarca y San Martín.

Estas zonas -en las que ya se ha intervenido- tienen características similares: rurales, nativas y de extrema pobreza.

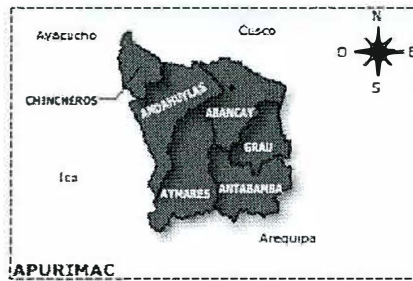
Los criterios que se tienen para priorizar estas zonas son:

- \* Se trata de tres regiones con características económicas, sociales y culturales diversas, con presencia de actores comunales/nativos de justicia que poseen dinámicas diferentes, lo que permitirá replicar la experiencia en otras regiones del país.
- \* Estas regiones son pobres, excluidas, principalmente rurales y nativas, con sistemas de justicia propios. La presencia de las rondas campesinas en Cajamarca y San Martín, así como de comunidades campesinas en Apurímac y comunidades nativas en San Martín, enriquece el análisis y la reflexión sobre la justicia local.
- \* La apuesta por fortalecer los sistemas de justicia local existentes así como los mecanismos de diálogo y coordinación con los operadores de la Justicia de Paz y la Justicia ordinaria.

- \* El fortalecimiento de las redes sociales constituidas así como la continuidad de las acciones formativas, de sensibilización y de propuestas por parte de las organizaciones locales, que permitirá ir consolidando y haciendo sostenible los mecanismos existentes.

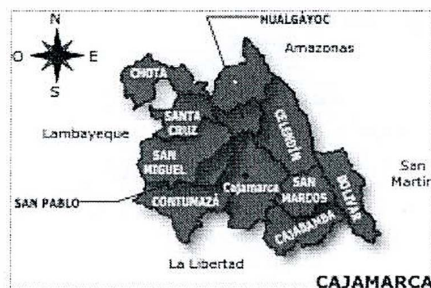
❖ Distrito Judicial de Apurímac

Su jurisdicción comprende: en el Departamento de Apurímac, las Provincias de Abancay, Andahuaylas, Antabamba, Aymaraes, Chincheros, Grau y Cotabambas.



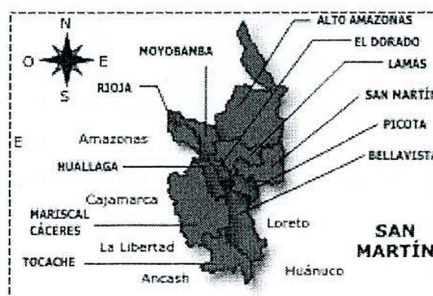
❖ Distrito Judicial de Cajamarca

Su jurisdicción comprende: en el Departamento de Cajamarca, las Provincias de Cajamarca, Cajabamba, Celendin, Contumaza, Chota, Hualgayoc, San Marcos, San Miguel, San Pablo, Santa Cruz. En el Departamento de la Libertad, la Provincia de Bolívar.



❖ Distrito Judicial de San Martín

Su jurisdicción comprende: en el Departamento de San Martín, las provincias de Nueva Cajamarca, Rioja, Soritor, Moyobamba, Lamas, San Martín, El Dorado, Saposoa, Picota, Bellavista, Mariscal Cáceres, Huallaga y Tocache. En el Departamento de Loreto, la Provincia de Alto Amazonas.



#### 4.4 BENEFICIARIOS

En esta fase se diferencia dos tipos de beneficiarios:

- i. *Beneficiarios Directos*
  - \* Los operadores del sistema de justicia local o aquellas personas que integran la justicia ordinaria, la justicia de paz y la jurisdicción especial o comunal.
  - \* Los actores locales o autoridades municipales (alcaldes, regidores), líderes políticos locales, dirigentes de las organizaciones sociales, gremiales y/o de mujeres y otros líderes locales.
- ii. *Beneficiarios Indirectos*
  - \* La población rural de las zonas de intervención.

#### 4.5 PRINCIPIOS BÁSICOS

- i. Es una fase para la *institucionalización, apropiación y réplica* de los logros del proyecto.
- ii. El rol del Poder Judicial es liderar y asumir el proceso. El rol del Consorcio SER/PAZ Y ESPERANZA es *asesorar y facilitar* los procesos de apropiación y ejecutar las acciones planteadas en el Plan Operativo cuando sea necesario.
- iii. La réplica y/o expansión de resultados del proyecto a otros ámbitos y otros actores del sistema judicial es realizado por la ONAJUP.
- iv. La estrategia de implementación como también los logros esperados serán *diferentes en cada zona de intervención*.
- v. Será prioritario fortalecer a los *actores claves con peso y cobertura* nacional y regional en el proceso de aprobación: distritos judiciales, autoridades comunales y organizaciones comunitarias.
- vi. Los fondos de COSUDE cubren el funcionamiento de un equipo de profesionales con perfil adecuado a este proceso de transferencia y el desarrollo de las acciones concertadas en el plan de fase.

#### 4.6 ESTRATEGIA DE RETIRO Y DE SOSTENIBILIDAD

Se entiende por sostenibilidad del Proyecto la estrategia en la que la ciudadanía se apropia de la idea de que el acceso a la justicia es un derecho fundamental de las personas. La formación legal, los cambios a nivel normativo y/o administrativo, así como la incidencia en los sectores del Estado, constituyen instrumentos que garantizan la sostenibilidad de la propuesta.

Un aspecto importante del Proyecto es el valor que se le otorga a la actuación comunal y a la operativización de las normas que favorecen su actuación, esto fundado en la diversa legislación y en el marco normativo existente, además de que tiene en cuenta los escenarios actuales de cierta apertura, reconocimiento y valoración de operadores de justicia local distintos a los jueces ordinarios.

Un actor clave en el tema de la sostenibilidad resulta ser el gobierno local. Es importante que los gobiernos locales incorporen el componente justicia a la agenda del desarrollo local, propiciando así la seguridad jurídica y social de la población.

A fin de garantizar la sostenibilidad y continuidad de los temas y objetivos propuestos para esta Fase, el Poder Judicial incorporará al Proyecto en su estructura funcional. Esto permitirá incluso ampliar y replicar la experiencia en otros distritos judiciales, previa observancia de la realidad local de cada uno de ellos. La propia ejecución de esta Fase por el Poder Judicial permitirá, asimismo, que éste se apropie de los enfoques de PROJUR y eventualmente los incorpore en su Plan Estratégico Institucional.

## V. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN

Cuadro N° 1. Matriz Marco Lógico de Intervención

Lógica de Intervención	Indicadores Verificables Objetivamente	Fuentes y Medios de Verificación	Instrumentos de Recopilación de Datos
<b>Objetivo de Desarrollo</b>			
Contribuir al acceso a la justicia de las poblaciones rurales pobres mediante modelos de justicia local, asumiendo la diversidad cultural y el respeto a los derechos humanos.	- % de jefes de familias rurales de las tres (03) regiones de intervención emiten opinión favorable respecto de la prestación de servicios de justicia local, de los cuales un tercio son mujeres.	- Línea base - Informe de Consultor externo	- Encuestas a jefes de hogar y autoridades de justicia
<b>Objetivo del Programa</b>			
Fortalecer e institucionalizar el sistema de justicia local de manera plural, inclusiva y participativa.	- N° de sistemas de justicia local implementadas funcionan eficazmente atendiendo a la población rural	- Línea de base - Informe de Consultor externo	- Monitoreo de los sistemas de justicia local



<b>Resultados</b>			
<p><b>Resultado 1.</b> El Poder Judicial y otros actores públicos, conocen y valoran los beneficios del sistema de justicia local.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nº de operadores e instancias judiciales que conocen y valoran el sistema de justicia local</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea base</li> <li>- Informes semestrales</li> <li>- Entrevistas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reportes de información y difusión</li> </ul>
<p><b>Resultado 2.</b> Los operadores de justicia local mejoran sus capacidades para administrar justicia con un enfoque intercultural y de género, respetando los derechos fundamentales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nº de operadores incrementan sus capacidades para resolver conflictos</li> <li>- Nº de operadores mujeres que se incorporan al sistema de justicia local</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea base</li> <li>- Diagnóstico y planes de capacitación</li> <li>- % de mujeres autoridades en el sistema de justicia local</li> <li>- Resoluciones de creación de Escuelas de Justicia intercultural</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistemas de Monitoreo</li> <li>- Encuestas y registro de participantes</li> <li>- Reportes</li> </ul>
<p><b>Resultado 3.</b> Se dispone de una propuesta de modelo de gestión eficiente para el sistema de justicia local y se inicia un proceso de validación del mismo liderado por el Poder Judicial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nº de modelos de sistema de justicia local validados por el poder Judicial</li> <li>- Modelo de gestión de sistema de justicia local</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea base</li> <li>- Proyecto de ley de coordinación en agenda del Congreso</li> <li>- Informe de Consultor externo</li> <li>- resoluciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistema de Monitoreo</li> <li>- Reportes</li> <li>- Encuestas</li> <li>- Registro de participantes</li> </ul>

**Cuadro N° 2. Resumen de actividades priorizadas por Resultado**

Resultados	Actividades claves
<b>Resultado 1</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Diseñar e implementar un sistema de información de buenas prácticas y jurisprudencia de los operadores de justicia local.</li> <li>b) Diseñar e implementar una estrategia de difusión del sistema de justicia local en las diversas instancias del Poder Judicial</li> <li>c) Elaborar y difundir material informativo sobre los sistemas de justicia local.</li> <li>d) Realizar pasantías y eventos con operadores de justicia.</li> </ul>
<b>Resultado 2</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Actualizar el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación de Operadores de los Sistemas de Justicia Local.</li> <li>b) Diseñar, implementar y monitorear un sistema de capacitación sobre justicia intercultural, que incluya la Escuela de Justicia Intercultural.</li> <li>c) Diseñar recursos metodológicos e implementarlos mediante capacitaciones para difundir los derechos fundamentales y promover el incremento de la cuota de participación femenina como autoridades dentro de la justicia de paz.</li> </ul>
<b>Resultado 3</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Promover y fortalecer espacios de coordinación y concertación entre los operadores del sistema de justicia local.</li> <li>b) Incidir en la aprobación de la ley de coordinación entre la justicia ordinaria, la justicia de paz y la jurisdicción especial.</li> <li>c) Sistematizar las experiencias de gestión eficiente de los operadores del sistema de justicia local y, a partir de ello, diseñar un plan de implementación del modelo del sistema de justicia local.</li> <li>d) Implementar y monitorear el modelo del sistema de justicia local en zonas con similares características geográficas, culturales y económicas.</li> <li>e) Evaluar y difundir la experiencia de implementación del modelo del sistema de justicia local.</li> </ul>

## VI. MARCO INSTITUCIONAL. SOCIOS, ALIADOS Y ACTORES

### 6.1 MARCO INSTITUCIONAL

El Proyecto en esta fase se inserta en la estructura funcional del Poder Judicial, concretamente en la Unidad Ejecutora 002 - Unidad Coordinadora de Proyectos, de quien depende para su funcionamiento administrativo, financiero y contable. Sin embargo, técnicamente depende de la Oficina Nacional de Justicia de Paz (ONAJUP), quien se apoyará en el Coordinador Técnico del Proyecto para dirigir el funcionamiento y la ejecución de las actividades de manera coordinada con otros programas y proyectos del Poder Judicial.

### 6.2 SOCIOS

Los socios en esta fase del Proyecto PROJUR son el Poder Judicial - mediante la Oficina Nacional de Justicia de Paz (ONAJUP) - y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación - COSUDE.

El Poder Judicial, como contraparte nacional, es (1) miembro del Consejo Directivo del Proyecto y (2) promueve y facilita:

- Los procesos necesarios para la implementación de PROJUR Fase III, ejecutando las acciones y asegurando el correcto seguimiento a las mismas en el terreno.
- La implementación de las políticas públicas que se desprendan de la puesta en marcha del proyecto.
- El desarrollo de una política de reconocimiento a los actores de los sistemas de justicia local.
- La institucionalización del sistema de justicia local.

La **Oficina Nacional de Justicia de Paz (ONAJUP)**, órgano de línea del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, tiene como función institucional coordinar todo lo referido con la justicia de paz y la justicia especial o comunal en el país. En la presente fase, es la dependencia del Poder Judicial que incorpora el proyecto en su ámbito de intervención y lo ejecuta a través de las Cortes Superiores de Justicia de los Distritos Judiciales de Apurímac, Cajamarca y San Martín y de las Oficinas Distritales de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP), que funcionan en la sede de cada Corte Superior.

La **Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación - COSUDE**, mediante su representación en Lima, es el garante de que el enfoque del Proyecto se mantenga en la Tercera Fase, además de alcanzar el soporte financiero y la asistencia técnica requeridas. También, se espera que evalúe y acompañe el proceso de transferencia hacia el Estado peruano.

### 6.3 ALIADOS

PROJUR Fase III tiene varios aliados a distintos niveles si bien tan solo un **aliado estratégico**: El Consorcio formado por las ONG Asociación Servicios Educativos Rurales (SER) y la Asociación Paz y Esperanza, con presencia institucional en las zonas de Apurímac, Cajamarca y San Martín.

El Consorcio SER / PAZ Y ESPERANZA deberá demostrar y compartir lo aprendido hasta la fecha con los nuevos actores involucrados, además, de apoyar la implementación de la Fase III y cumplir un rol de ofertante de asistencia técnica.

Otros aliados:

\* *A nivel nacional*

- El *Ministerio de Justicia*: Entidad miembro del Consejo Directivo del proyecto, coordina acciones de política en materia de justicia y de derechos humanos a nivel nacional.
- La *Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú (CUNARC)* como el organismo nacional representativo de las Rondas Campesinas.
- Las *Comunidades Campesinas*: Organizaciones de interés público con personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país.
- Las *Comunidades Nativas*: Comunidades que tienen su origen en los grupos étnicos de la selva y ceja de selva. Están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por idioma o dialecto, caracteres culturales y sociales, así como por tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio, con asentamiento nucleado o disperso.
- Las *Rondas Campesinas*: Organizaciones sociales autónomas y democráticas con personería jurídica, que apoyan en el ejercicio de funciones jurisdiccionales a sus respectivas comunidades y colaboran en la solución de conflictos, conforme a la Constitución y a las leyes, así como en funciones relativas a la paz y seguridad comunal dentro de su ámbito territorial.

\* *A nivel internacional*

- La *Red Latinoamericana de Antropología Jurídica (RELAJU)*.

#### 6.4 ACTORES PRINCIPALES

Los actores críticos que deberán cumplir un rol destacado en la implementación de PROJUR Fase III han sido identificados como los operadores del sistema de justicia local.

Los **operadores del sistema de justicia local** participan de manera proactiva en la implementación del modelo; se encargan de transmitir todo lo aprendido a los demás operadores y actores de justicia local y adecuan las metodologías de trabajo y capacitación a las posibilidades de entendimiento de los beneficiarios. De igual forma ejercen sus funciones respetando los derechos fundamentales de las personas y aportan a la eficacia de la justicia y la satisfacción de los ciudadanos y ciudadanas.



## 6.5 INSTANCIAS

Para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto PROJUR III se ha diseñado el siguiente sistema de gestión:

6.5.1 Un *Consejo Directivo de PROJUR Fase III*, instancia final de diseño de políticas y de aprobación de los planes e informes operativos y financieros, estará conformado por:

- \* Un representante del Poder Judicial, con voz y voto.
- \* Un representante de COSUDE, con voz y voto.
- \* Un representante del Ministerio de Justicia, con voz y voto.
- \* Un representante de la APCI, con voz y voto.
- \* Un representante de la sociedad civil, con voz y voto.
- \* El Jefe de la ONAJUP, con voz pero sin voto.
- \* El Coordinador Técnico del Proyecto PROJUR III, con voz pero sin voto.

La presidencia del Consejo Directivo será alternada entre el Poder Judicial y COSUDE.

El Consejo Directivo del Proyecto será, en lo posible, un espacio para discutir, decidir y liderar la implementación de la estrategia de implantación nacional del sistema de justicia.

6.5.2 *Titular de la Unidad Ejecutora 002 del Poder Judicial - Unidad Coordinadora de Proyectos*, asume la responsabilidad administrativa, financiera y contable en la ejecución de los fondos de donación de la COSUDE.

6.5.3 *Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz (ONAJUP)* del Poder Judicial, quien asume la dirección nacional, responsabilidad técnica y además la representación del Proyecto ante terceros; y

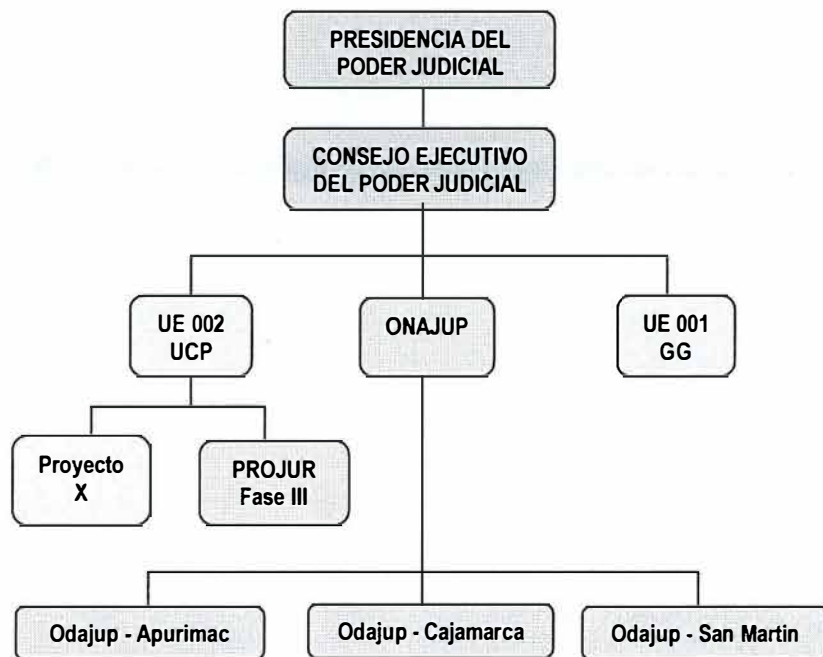
6.5.4 *Coordinador Técnico del Proyecto PROJUR Fase III*, asume la ejecución técnica, asesoría y facilitación del trabajo del Proyecto en los distritos judiciales priorizados.

Para efectos de la ejecución del Proyecto, con recursos de la contribución de COSUDE, el Poder Judicial contratará al Coordinador Técnico, a dos Especialistas Temáticos y a un Asistente Administrativo. La ejecución en los distritos judiciales del ámbito de acción del Proyecto se realizará mediante las Oficinas Distritales de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP) del Poder Judicial.

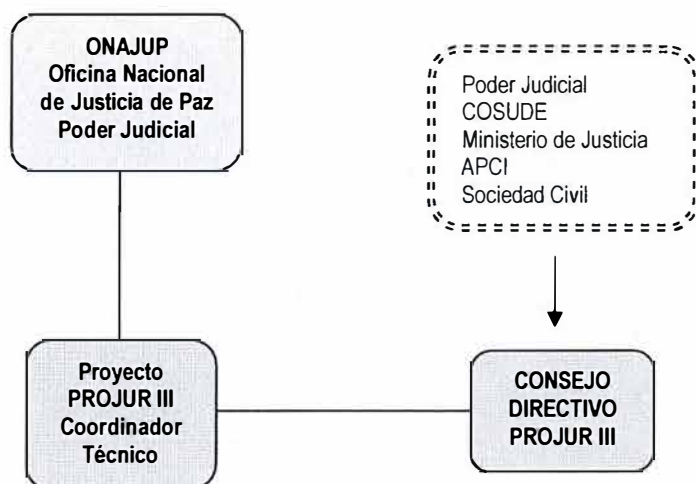
También con recursos de la contribución de COSUDE, se contratará al Consorcio SER / PAZ Y ESPERANZA para apoyar a las ODAJUP mediante consultorías específicas. De esta forma, el Poder Judicial reconoce la experticia del Consorcio SER/PAZ Y ESPERANZA en la ejecución de la primera y segunda fase de PROJUR y las relaciones de confianza y compromiso construidas por dicho Consorcio con la población rural beneficiaria y el Poder Judicial se compromete a mantener la participación del mismo en la ejecución de actividades en las zonas de trabajo del Proyecto. Esto garantizará una continuidad en la ejecución y, por ende, el logro de los resultados propuestos en la Fase III.

### 6.6 ORGANIGRAMA

La ubicación del Proyecto PROJUR Fase III dentro de la estructura del Poder Judicial es la siguiente:



El esquema de funcionamiento del Proyecto, en cambio, es:



## 6.7 RIESGOS DE LA FASE DE TRANSFERENCIA

Se señalan los siguientes riesgos en la etapa de transferencia:

- i. Un riesgo previsible es que el Proyecto con sus aportes y características principales no logre adaptarse a las estructuras institucionales del Poder Judicial y termine afectando sus enfoques principales, estrategias y características de intervención, tal y conforme se había planteado en la evaluación de medio término. Sin embargo, este riesgo es posible de mitigar en sus impactos negativos en la medida que el proceso de adaptación institucional se desarrolle de manera gradual y apropiándose de los procesos de validación que se implementen con las características institucionales del sistema judicial.
- ii. Otro riesgo posible es que las actuales prioridades, agendas y procesos de apertura del Poder Judicial hacia los sistemas de justicia local no se mantengan a partir de los cambios de gestión y de desarrollo institucional en el sector. Este riesgo podría limitarse teniendo un marco de cooperación bastante definido en los acuerdos y convenios de entendimiento entre COSUDE y el Poder Judicial con la participación y garantía de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).
- iii. Igualmente, un riesgo importante a tener en cuenta es la poca disposición y alianza de cooperación con las organizaciones comunales, para implementar las acciones diseñadas en el proyecto de manera conjunta con el Poder Judicial y sus agentes y funcionarios. Este riesgo podría disminuir con la celebración de convenios del Poder Judicial y el Proyecto con las organizaciones indígenas o comunales para darle mayor sostenibilidad al proceso de réplica y consolidación de un proceso.

## VII. GESTIÓN OPERATIVA

### 7.1 PLANIFICACIÓN

El Plan Operativo por 17 meses (agosto 2010 - diciembre 2011) se planifica sobre la base del Plan de Fase aprobado. La planificación se realiza en el mes de agosto 2010, para así definir en detalle las actividades a ejecutar en la Fase y la implementación de sus objetivos.

### 7.2 INFORMES DE AVANCE

- \* Los informes a elaborar y presentar por el Poder Judicial son de dos tipos: los financieros, que serán tres, y el narrativo de fin de fase que incluye con claridad los logros en: sostenibilidad, institucionalización y gestión del conocimiento / capitalización de experiencias. Todos los informes se presentan ante COSUDE y el Consejo Directivo donde son aprobados. El cronograma del Anexo 6 del presente Plan de Fase detalla estos informes.

- \* La auditoría al Proyecto es hecha por una empresa independiente y acreditada, contratada por COSUDE y se realiza al finalizar la fase, reportando información en el marco de un esquema ya definido.

### 7.3 MONITOREO Y EVALUACIÓN

- \* Se diseñará para esta pequeña fase, un sistema de monitoreo en función a los objetivos y resultados que se formulan en este Plan Rector.
- \* La evaluación de la fase, permitirá conocer el nivel de avance en la apropiación e incorporación por parte del Poder Judicial respecto del sistema de justicia local a ser replicado en otros distritos judiciales.

## VIII. RECURSOS

### 8.1 COMPETENCIAS REQUERIDAS

En función de los objetivos de la fase, las siguientes áreas de competencias son las requeridas:

- \* Enfoque de Desarrollo de Capacidades
- \* Sistematización, comunicación y difusión
- \* Monitoreo y evaluación
- \* Incidencia Política
- \* Facilitación de procesos de concertación

### 8.2 RECURSOS HUMANOS

El Proyecto contará con un Coordinador Técnico y dos Especialistas Temáticos en las siguientes áreas: procesos y políticas de justicia y/o sistemas de justicia local y, en educación y promoción de derechos humanos. Además, el equipo será apoyado por un Asistente administrativo. Todo el resto de apoyo administrativo - logístico será brindado en forma de servicios. Para otros servicios, según el Plan Operativo se emplearán consultores nacionales y regionales.

### 8.3 RECURSOS FINANCIEROS

El presupuesto total del proyecto para los 17 meses es de 900,000 CHF, de los cuales un 70% estará destinado a actividades del Proyecto y el 30% para gastos operativos, de planificación y asesoría. Este monto es aportado con fondos de COSUDE.

#### ***Aporte de Contrapartida***

La Contrapartida en especie del Poder Judicial está valorada en S/. 341,500.00, que provienen del presupuesto asignado a Justicia de Paz y se aplicarán a los rubros de capacitación, personal y útiles del presupuesto del Proyecto.

Se presenta el detalle del presupuesto así como de la contrapartida en los **anexos 1 y 2**.



# Anexos

Anexo 1. Presupuesto de la parte Suiza - COSUDE

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO**  
(En Nuevos Soles)

Rubros	2010	2011
<b>AP1 - ACTIVIDADES</b>	<b>391,420</b>	<b>895,415</b>
Resultado 1	148,850	343,860
1.1 Sistema de información de buenas prácticas y jurisprudencia	31,200	63,900
1.2 Estrategia de difusión del sistema de justicia local en diversas instancias	34,200	95,960
1.3 Material informativo sobre el sistema de justicia local	41,550	97,500
1.4 Pasantías y eventos con operadores de justicia	41,900	86,500
Resultado 2	127,070	239,800
2.1 Diagnóstico de necesidades de capacitación de operadores de justicia local	30,800	29,800
2.2 Sistema de capacitación sobre justicia intercultural	46,270	110,500
2.3 Recursos metodológicos para la difusión de derechos fundamentales	50,000	99,500
Resultado 3	115,500	311,755
3.1 Espacios de coordinación y concertación entre operadores	40,500	100,800
3.2 Incidencia para la Ley de Coordinación	17,000	49,500
3.3 Sistematización de gestión eficiente del sistema de justicia local	14,000	42,800
3.4 Implementación y monitoreo del modelo de justicia local en otras zonas	29,500	79,865
3.5 Evaluación y difusión de la experiencia de implementación	14,500	38,790
<b>AP2 - GASTOS GENERALES DEL PROYECTO</b>	<b>343,580</b>	<b>664,747</b>
Personal	220,430	455,655
Gastos administrativos	66,150	151,092
Equipos (*) e Infraestructura	57,000	58,000
<b>AP3 - Evaluación Externa y Auditoría</b>		<b>58,000</b>
Evaluación Externa		30,000
Auditoría		28,000
<b>AP4 - Indemnización al personal</b>		<b>60,638</b>
<b>TOTAL en PEN</b>	<b>735,000</b>	<b>1,678,800</b>
<b>TOTAL en CHF</b>	<b>274,049</b>	<b>625,951</b>

**TOTAL PRESUPUESTO FASE III S/. 2'413,800.00 (900,000 CHF)**

TC: 1CHF = PEN 2.682

Estos montos son preliminares y serán revisados con el Poder Judicial a fin de ser ejecutados bajo las normas del Sector Público.

(\*) = Los bienes deberán ser adquiridos antes del 31.12.10.

## Anexo 2. Presupuesto como rubro presupuestal y Desagregado de la ONAJUP / PJ

### Presupuesto de Contrapartida Nacional para el año 2010

N° ITEM	Corte Superior de Justicia	Detalle del Código	Contrapartida ONAJUP a PROJUR III	Total Contrapartida por Corte
1	Apurímac	Capacitación	18,216.00	25,341.20
		Útiles	914.60	
		Personal	6,210.60	
2	Cajamarca	Capacitación	46,569.60	54,561.67
		Útiles	1,781.47	
		Personal	6,210.60	
3	San Martín	Capacitación	18,295.20	25,173.85
		Útiles	668.05	
		Personal	6,210.60	
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>105,076.72</b>	<b>105,076.72</b>

### Presupuesto de Contrapartida Nacional para el año 2011

N° ITEM	Corte Superior de Justicia	Detalle del Código	Contrapartida ONAJUP a PROJUR III	Total Contrapartida por Corte
1	Apurímac	Capacitación	40,986.00	57,018.00
		Útiles	2,058.00	
		Personal	13,974.00	
2	Cajamarca	Capacitación	104,782.00	122,764.00
		Útiles	4,008.00	
		Personal	13,974.00	
3	San Martín	Capacitación	41,164.00	56,641.00
		Útiles	1,503.00	
		Personal	13,974.00	
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>236,423.00</b>	<b>236,423.00</b>

**Aporte Total de Contrapartida Nacional a PROJUR Fase III: S/. 341,499.72**

### Anexo 3. Estrategias de Acción por Resultado

Líneas de Acción	Actores
<b>Resultado 1.</b>	
<p>1.1 Sistema de información de buenas prácticas y jurisprudencia de los operadores de justicia local.</p> <p>1.2 Diseño e implementación de una estrategia de difusión del sistema de justicia local en instancias del Poder Judicial</p> <p>1.3 Elaboración y difusión de material informativo sobre el sistema de justicia local.</p> <p>1.4 Pasantías y eventos con operadores de justicia.</p>	<p>Operadores del sistema de justicia ordinaria</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Jueces</li> <li>* Fiscales</li> <li>* Jueces de Paz</li> </ul> <p>Operadores del sistema de justicia ordinaria no judicial</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Tenientes gobernadores, PNP, DEMUNA.</li> </ul> <p>Operadores del sistema comunal de justicia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Rondas campesinas</li> <li>* Comunidades Campesinas.</li> <li>* Alcaldes distritales, provinciales, de centros pobladores menores.</li> <li>* Defensorías comunitarias.</li> </ul>
<b>Resultado 2.</b>	
<p>2.1 Actualizar el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación de operadores del sistema de justicia local.</p> <p>2.2 Diseño, implementación y monitoreo de un sistema de capacitación sobre Justicia Intercultural que incluye la Escuela de Justicia Intercultural.</p> <p>2.3 Diseño e implementación de recursos metodológicos para la difusión de derechos fundamentales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Equipo y Consultores</li> <li>* Operadores de justicia</li> <li>* Organizaciones sociales rurales</li> </ul>
<b>Resultado 3.</b>	
<p>3.1 Promover y fortalecer espacios de coordinación y concertación entre los operadores del sistema de justicia local.</p> <p>3.2 Incidir en la aprobación de la ley de Coordinación entre la justicia ordinaria, la justicia de paz y la jurisdicción especial.</p> <p>3.3 Sistematizar las experiencias de gestión eficiente de los operadores del sistema de justicia local y diseño del Plan de Implementación del modelo.</p> <p>3.4 Implementar y monitorear el modelo de sistema de justicia local en zonas con similares características geográficas, culturales y económicas.</p> <p>3.5 Evaluar y difundir la experiencia de implementación del modelo del sistema de justicia local.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Autoridades y funcionarios judiciales</li> <li>* Académicos y especialistas nacionales e internacionales</li> <li>* Operadores del sistema de justicia local</li> <li>* Líderes y lideresas locales</li> <li>* Medios de comunicación</li> </ul>



#### Anexo 4. Relación de participantes en el Taller de análisis y formulación del Plan de Fase III

*Fecha* : Jueves 9 de abril de 2010  
*Lugar* : Sede de COSUDE  
*Horario* : 9:00 a.m. - 17:00 p.m.

*Participantes:*

	<i>Nombres</i>	<i>Institución</i>	<i>Cargo</i>
1.	Philippe Zahner	COSUDE	Director Residente
2.	José Ventura Egoavil	COSUDE	Oficial de Programa
3.	Jorge Solís Espinoza	Poder Judicial	Juez Supremo, miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
4.	Elena Pila Laviste	Poder Judicial	Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional
5.	Vivian Weiner Brandes	Poder Judicial	Oficina de Cooperación Internacional
6.	Fernando Meza Farfán	Poder Judicial	Jefe de la ONAJUP
7.	María del Rosario Zamora	APCI	Encargada de la carpeta con Suiza
8.	Demóstenes Irigoin Rafael	Beneficiario	Rondas Campesinas (Cajamarca)
9.	Américo Lezama Mendoza	Beneficiario	Juez de Paz (Cajamarca)
10.	Simeón Huarhuachi Casani	Beneficiario	Comunidades Campesinas (Apurímac)
11.	Wilfredo Guerreros Nieto	Beneficiario	Juez de Paz (Apurímac)
12.	Roger Agüero Pittman	Comité de Gestión	Presidente Asociación SER
13.	Alejandro Laos Fernández	Comité de Gestión	Asociación SER
14.	Roger Mendoza Contreras	Comité de Gestión	Asociación Paz y Esperanza
15.	José Regalado Gutiérrez	PROJUR	Director Nacional del Programa
16.	Fernando Negrón Muñoz	PROJUR	Equipo Central
17.	Wuille Ruiz Figueroa	PROJUR	Equipo Central
18.	María Hinojosa Valencia	PROJUR	UGR Apurímac
19.	Rocío Cortez Sánchez	PROJUR	UGR Cajamarca
20.	Zorobabel Cancino		Facilitador del taller

**Anexo 5. Rol de los Actores (Elaborado en el Taller de análisis y formulación del Plan de Fase III)**

<b>ROLES DE LOS ACTORES</b>			
<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>COSUDE</b>	<b>OPERADORES DE LA JUSTICIA LOCAL</b>	<b>PROJUR</b>
Facilitar la implementación y dar seguimiento a las acciones	Garantizar que el enfoque del programa se mantenga en la siguiente fase	Ejercer sus funciones respetando los derechos fundamentales	Asistencia técnica
Ejecutar acciones	Soporte financiero	Aportar a la eficacia de la justicia y satisfacción de su población	Apoyo a la implementación
Facilitar los procesos	Asistencia técnica	Transmitir todo lo aprendido a los demás operadores de justicia local	Demostrar en talleres todo lo aprendido hasta la fecha para los nuevos actores
Promover y facilitar la implementación de la política pública	Vigilancia y acompañamiento al proceso de transferencia	Adecuar la metodología a las posibilidades de entendimiento del beneficiario	
Desarrollar una política de reconocimiento a los actores de los SJL		Participar de manera proactiva en la implementación del modelo	

**Anexo 6. Cronograma de Cierre del Proyecto PROJUR (Actividades de COSUDE y del PJ)**

Actividad	2010				2011				2012
	1° T	2° T	3° T	4° T	1° T	2° T	3° T	4° T	1° T
Ejecución de la Fase II de PROJUR	X	X							
Última reunión del Consejo Directivo de la Fase II		X							
Finalización de la Fase II		X							
Elaboración de Informes finales de la Fase II (Financiero - Narrativo)		X							
Elaboración de documentos de la Fase III (Plataforma, Plan de Fase, Convenio, Solicitud de crédito)	X	X							
Inicio y ejecución de la Fase III			X	X	X	X	X	X	
Transferencia al PJ de bienes adquiridos (excepto vehículos) durante Fases I y II.			X						
Plazo para la adquisición de bienes en la Fase III (31.12.10)				X					
Informe Financiero del periodo 1.08.10 a 31.03.11 (plazo de entrega 15.04.11)						X			
Segundo y último desembolso al PJ						X			
Primer borrador del Informe Operativo de Fin de Fase (plazo de entrega 30.06.11)						X			
Evaluación externa								X	
Fin de actividades operativas de la Fase III								X	
Decisión sobre el destino final de los bienes del Proyecto.								X	
Informe operativo de Fin de Fase (plazo de entrega 15.12.11)								X	
Informe financiero del periodo 1.04.11 a 30.09.11 (plazo de entrega 15.10.11)								X	
Liquidación del personal de la Fase III								X	
Informe financiero del periodo 1.10.11 a 31.12.11 (plazo de entrega 15.01.12)									X
Reembolso final / Cuentas bancarias cerradas / Saldos devueltos a COSUDE									X